AVISO FRENTE A LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
SUBASTA INVERSA No. CMA-SIP028-28871-2026

La **SECRETARIA GENERAL** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se pronuncia respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez que realizada la conversión del dólar a moneda nacional, según la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($69.320.063 COP),** de manera que se encuentra por debajo de los **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000)**, que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

OBJETO: La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa «**Prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y de calibración a los equipos de los laboratorios de suelos y materiales y de ingeniería ambiental de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería**», de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en las condiciones técnicas.

En el pliego de condiciones, publicado el 26 de octubre de 2026, los siguientes interesados manifestaron interés de limitar la convocatoria a MIPYMES:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA Y HORA	LIMITACIÓN VÁLIDA	CAUSA DE NO CUMPLIMIENTO	TERRITORIAL
1	**ORANGE SOLUCIONES TÉCNICAS S.A.S**	28/10/2026 1:26:33 PM	si		Mipymes colombianas-Municipal

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

2	**Servingtech SAS**	28/10/2026 3:26:03 PM	si		Mipymes colombianas-Municipal
3	**CESAR TABARES L Y CIA SAS**	3/11/2026 8:34:31 AM	si		Mipymes colombianas-Departamental
4	**DIRIMPEX SAS**	3/11/2026 11:42:16 AM	no	Dentro de la solicitud no se señala a que mipymes solicita limitar, solamente indica manifestación de interés para participar en el procedimiento contractual, por ende, no es clara la solicitud de limitar a mipymes.	

Por su parte, en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se señalan los requisitos que deben concurrir para limitar el procedimiento de selección a MIPYMES:

> «*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que*

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación».

Teniendo en cuenta que la norma establece como requisito para la limitación a MIPYMES recibir la solicitud de por lo menos dos proponentes, y para el caso concreto se presentaron **cuatro (4)** solicitudes de posibles proponentes, de las cuales, tres (3) cumplen con el lleno de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, es procedente efectuar la limitación a **MIPYMES DEPARTAMENTAL**, con el fin de garantizarla pluralidad de oferentes**.**

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

Proyectó:
Maria Clara Gómez Henriquez
Abogado Dirección Jurídica

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional